



02348

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0071 -2011-ANA-DARH

Lima, 10 MAYO 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 036-2011 tramitado ante la Administración Local de Agua Perené e ingresado con Hoja de Envío N° 06442, organizado por Guillermo Cox Harman, Gerente General de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.**, sobre aprobación de estudios de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Autoridad Nacional del Agua entre otras funciones, puede otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua,

Que, el artículo 37° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 09-93-EM, señala que el requisito para obtener una Concesión Definitiva, se tendrá por cumplido con la presentación de la correspondiente resolución, emitida por la autoridad de aguas competente, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo;

Que, según Resolución Directoral N° 0163-2010-ANA-DARH, la Empresa de Generación Eléctrica de Junín S.A.C., cuenta con autorización de ejecución de estudios para el aprovechamiento del recurso hídrico de los ríos Comas, Tisilpan, Canchamalca, Tulumayo, Runatullo, Carachuco y Quebrada Ichahuanca, con fines de generación de energía eléctrica, para el desarrollo del proyecto "Centrales Hidroeléctricas Comas, Tisilpan, Tulumayo I, II, III, IV, y V, Canchamalca y Runatullo", por un plazo de 02 años;

Que, mediante el escrito del visto la recurrente ha presentado para su aprobación el documento denominado "Estudio de Aprovechamiento Hídrico de la Central Hidroeléctrica Runatullo II" para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Runatullo II";

Que, el expediente administrativo fue tramitado con arreglo a Ley, y cuenta con la conformidad de la Administración Local de Agua Perené, según es de verse del Informe Técnico N° 012-2011-ANA-ALA-P;

Que, el Informe Técnico N° 0158-2011-ANA-DARH/ORDA/sanc, recomienda aprobar el estudio de estudio de aprovechamiento hídrico con fines hidroenergéticos del proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo II, en lo que comprende es estudio hidrológico a nivel definitivo, el cual como resultado de las evaluaciones hidrológicas realizadas ha demostrado la existencia de recursos hídricos potenciales aprovechables para la generación de energía eléctrica provenientes del río Runatullo, por un volumen anual de 138.19 MMC, en el tramo comprendido en la coordenada UTM(WGS 84) 8'715 130,08 mN y 796 282,48 mE, que corresponde al punto de captación y la coordenada UTM (WGS 84) 8'717 131,82 mN y 492 912,58 mE corresponde al punto de devolución;

Que, además el precitado informe señala que para fines de la autorización de ejecución de obras la recurrente deberá presentar la ingeniería del proyecto hidráulico y el plan de aprovechamiento hídrico conforme al contenido del formato anexo 4 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA; y,





Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar, el Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Runatullo II", presentado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.**, que acredita la disponibilidad hídrica de un volumen anual 138.19 MMC en el río Runatullo, proveniente del río Runatullo en el tramo comprendido entre las coordenadas UTM (WGS 84) 8'715 130,08 mN y 796 282,48 como punto de captación, y el tramo comprendido en la coordenada UTM (WGS 84) 8'717 131,82 mN y 492 912,58 mE como punto de devolución, ubicado en el distrito de Comas, provincia de Concepción, departamento de Junín, distribuido mensualmente de acuerdo a lo descrito a continuación:

Disponibilidad Hídrica para el Proyecto C.H. Runatullo II	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Q (m3/s)	6.28	6.28	6.28	6.23	4.13	2.94	2.22	2.08	2.89	4.15	4.59	4.67	
V (MMC)	16.82	15.19	16.82	16.15	11.06	7.62	5.95	5.57	7.49	11.12	11.90	12.51	138.19



ARTÍCULO 2°.- Disponer que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni la utilización del recurso hídrico siendo necesario para ello, que el peticionario obtenga previamente el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica y la licencia de uso de agua respectiva, previo cumplimiento de las condiciones concurrentes establecidas en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338.

ARTÍCULO 3°.- Precisar que la autorización de ejecución de obras se otorgará a solicitud de parte; siendo necesario para ello además de contar con el derecho eléctrico, que se presente de manera detallada la ingeniería del proyecto y el plan de aprovechamiento, según formato anexo 4 de la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA.

ARTÍCULO 4°.- Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Trámite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin que se notifique a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA DE JUNÍN S.A.C.**, y a conocimiento de la Administración Local de Agua Perené, en la forma de Ley.

Regístrese y comuníquese,



Ing. JOSÉ AGUILAR HUERTAS
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos
Autoridad Nacional del Agua